# El TISA frente a la acción climática

# La democracia en venta en el anexo del TiSA sobre servicios relacionados con la energía

# La democracia energética en venta

Prólogo de Rosa Pavanelli

La energía es posiblemente el sector más estratégico de la economía mundial dadas sus repercusiones en la seguridad nacional, el crecimiento económico, la estabilidad social y la sostenibilidad medioambiental.

Sin embargo, el 80% de la energía primaria del mundo proviene de combustibles fósiles que emiten gases de efecto invernadero.

Si la humanidad desea evitar los peores extremos de la crisis climática, todos debemos reducir, rápida y drásticamente, nuestra dependencia de los combustibles fósiles. Así lo reconocieron los Estados Miembros de la ONU en el Acuerdo sobre el Cambio Climático firmado en diciembre de 2015.

Sin embargo, mientras los Estados Miembros negociaban el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático[i], sus negociadores comerciales se reunían en Ginebra para concluir en secreto un nuevo Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TiSA, por sus siglas en inglés) que cubre los servicios relacionados con la energía (SRE).

Se ha reconocido que la crisis climática es el mayor fracaso del mercado libre y pocas personas consideran que los mercados disponen de las herramientas necesarias para resolver una crisis climática cada vez más grave. Sin embargo, el anexo sobre SRE del TISA tiene por objeto fortalecer el mercado y limitar el espacio para políticas y reglamentación gubernamentales en el sector energético.

Puede que los gobiernos que se preparan para ejecutar el Acuerdo de París encuentren que sus ministros y ministras de Comercio socavan sus esfuerzos en las negociaciones del TiSA.

Solamente estamos al corriente porque Wikileaks filtró el capítulo. La ISP está orgullosa de haber publicado el primer análisis que mostraba que el acuerdo podría ampliar la explotación de combustibles fósiles, lo que agravará el cambio climático.

El nuevo acuerdo propuesto para el TiSA, que recupera un marco conocido como la “Agenda de Halliburton en la OMC”[ii] propuesto por primera vez hace una década durante la administración Bush-Cheney de Estados Unidos, socavará temerariamente la labor urgente

para reducir emisiones de carbono peligrosas, crear empleos en el sector de la energía limpia y aumentar la seguridad energética para todo el mundo en todas partes.

Entre las ideas más desacertadas incluidas en la propuesta relativa a SRE del TiSA se encuentran:

- establecer como Artículo 1 un principio de "neutralidad tecnológica" por el que los compromisos se extenderían a todos los sectores energéticos, independientemente de la fuente o la tecnología del combustible, denegando a los órganos reguladores el derecho a distinguir la energía solar de la nuclear, la energía eólica del carbón o la geotérmica del *fracking*;
- reducir la soberanía de los Estados sobre sus recursos energéticos (a pesar de que el Artículo V declare lo contrario), ya que exige a los Estados que establezcan mercados libres para los proveedores extranjeros de servicios relacionados con la energía, lo que elimina el derecho de apoyar a industrias incipientes y garantizar los beneficios económicos nacionales de la explotación de los recursos energéticos.
- traspasar el poder político sobre las políticas energéticas y climáticas de la población, que utiliza a sus gobiernos para configurar economías justas y sostenibles, a empresas multinacionales, que utilizan el TiSA para impedir que los gobiernos regulen las fuentes energéticas, los mercados, las empresas y la infraestructura sectorial.

El propósito de este análisis es explicar las posibles repercusiones en las políticas climáticas y energéticas del anexo propuesto del TiSA.

Los resultados son preocupantes e instamos a los gobiernos a abandonar el paradigma fosilizado de los llamados acuerdos secretos de 'libre comercio' y el control empresarial para construir un futuro energético limpio y justo.

Rosa Pavanelli
Secretaria General
Internacional de Servicios Públicos (ISP)

## ANTECEDENTES DE LA OMC, EL TiSA Y LA ENERGÍA

Aunque el petróleo es el producto más comercializado del mundo, las cuestiones energéticas han sido ignoradas históricamente por los responsables de políticas comerciales del mundo. Los principios fundamentales de la OMC prohíben en general las restricciones a la exportación, desalientan las medidas relativas a la importación (especialmente las medioambientales), exigen a los países que reduzcan el consumo nacional en proporción a la disminución de exportaciones y obstaculizan los esfuerzos para reducir el carbono, como producto o como servicio energético.[iii]

El Artículo XIV sobre Excepciones generales del ya existente Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) no permite conservar los recursos naturales, al igual que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) de la OMC, por lo que el paradigma actual del comercio de servicios no toma en cuenta las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad ambiental.[iv]

Aunque las conversaciones sobre el TiSA se están llevando a cabo técnicamente fuera de la OMC, los principios existentes del AGCS sobre el comercio de servicios ya están integrados en el texto que presentan las partes del TiSA, lo que lo hace todavía más hostil a imperativos ecológicos.[v] El Representante Adjunto de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales, Michal Punke, declaró ante el Subcomité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Comercio que el TiSA es una iniciativa prioritaria para impulsar más conversaciones multilaterales sobre los servicios en la OMC.[vi] El destino final del TiSA todavía es más obvio, puesto que la ronda más reciente de negociaciones se celebró en las propias oficinas de la OMC, como informó el 13 de octubre de 2015 Bryce Baschuk, de *BNA Snapshot*.

Veintitrés miembros de la OMC están participando en las conversaciones sobre el TiSA: Australia, Canadá, Chile, Taipéi Chino, Colombia, Costa Rica, Hong Kong China, Islandia, Israel, Japón, Corea, Liechtenstein, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Suiza, Turquía y Estados Unidos, así como la UE (28 países miembros).

El grupo para el desarrollo de políticas energéticas nacionales de la administración Bush-Cheney, organizado y dirigido por ejecutivos de Enron, pidió en su informe fundamental de mayo de 2001 que "el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales apoye una iniciativa comercial sectorial para ampliar la inversión y el comercio de bienes y servicios relacionados con la energía que impulsará la exploración, la producción y el refinado, así como el desarrollo de nuevas tecnologías".[vii] Después, pasaron una década intentando conseguir que se aprobara y cambiar el régimen en dos de los países más ricos en petróleo, en concreto mediante la invasión de Iraq[viii] y el apoyo al derrocamiento de representantes electos en Venezuela.[ix] Los esfuerzos realizados por grupos sindicales y ecologistas para generar e inspirar oposición al programa propuesto sobre servicios energéticos del AGCS llevaron a que los principales gobiernos exportadores de energía se negaran a participar en conversaciones sobre servicios energéticos en concreto. Hasta la fecha, el tema no se debate en la OMS en Ginebra.

La administración Obama parecía estar importando ciegamente las propuestas anteriores de Bush a su propia plataforma de "reforma" de las políticas comerciales en las conversaciones de junio de 2010 en San Francisco para el Acuerdo Transpacífico.[x] Por el momento no se ha

incluido ningún acuerdo sectorial específico sobre los servicios energéticos en el texto del TPP convenido actualmente[xi] y el sector de Estados Unidos ha indicado formalmente su apoyo.[xii]

Aunque el texto propuesto en 2016 relativo a los SRE para el TiSA recibe el apoyo amplio de empresas proveedoras de servicios energéticos importantes en EE.UU., otros países con intereses de exportación significativos en los servicios energéticos, como Noruega (petróleo) e Islandia (geotérmica), están actuando como defensores principales de un cobertura social y medioambiental, en contraposición al programa original de reducir el control democrático sobre la política energética.

A diferencia del AGCS, el TiSA no incluye a países del OPEP, ni a Rusia, pero incluye a otros gigantes de la energía sucia como Canadá (arenas bituminosas), Australia (carbón) y Estados Unidos (todas las anteriores).[xiii] Estados Unidos desea establecer con el TiSA un acuerdo de "alto nivel" dentro de la OMC que otros países exportadores de energía puedan adoptar más tarde.

Con un programa que abarca más que la "energía sucia", el objetivo general es liberalizar los servicios relacionados con la energía, incluida una serie de servicios de distribución, como las redes y oleoductos. Es necesario estudiar esta propuesta más a fondo para evitar subestimar la amenaza al centrarse solamente en la energía sucia y las preocupaciones climáticas.

## TEXTO PROPUESTO DEL TiSA CON RESPECTO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA

El texto propuesto para el TiSA por Noruega e Islandia constituiría la base de las negociaciones para un anexo sobre servicios relacionados con la energía, de manera similar a los anexos sobre otros sectores estratégicos como los servicios financieros, el comercio electrónico, las telecomunicaciones o el transporte marítimo, que han sido filtrados previamente por Wikileaks.[xiv]

Los SRE también deberían regularse en las Listas de Compromisos de los Miembros del TiSA, donde enumeran los servicios relacionados con la energía que someterán a las disciplinas relativas al acceso al mercado impuestas por el TiSA (enfoque de lista positiva).

Además, la Lista de Compromisos para SRE incluiría SRE para los que el país establece reservas a las disposiciones de trato nacional del TiSA (enfoque de lista negativa). Esto significa que todos los SER futuros (que todavía no se han desarrollado), estarían sujetos a las mismas reglas porque no se podrían incluir en la lista de excepciones actualmente.

A continuación se explican punto por punto las disposiciones propuestas en el anexo para el libre comercio de servicios relacionados con la energía. Tras el texto oficial (en cursiva) se ofrece un análisis de sus posibles repercusiones en la formulación de políticas energéticas y climáticas.

## LA "NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA" DEL TiSA SOCAVA EL PAPEL DE LOS REGULADORES

### Artículo I – Ámbito de aplicación

*"This Chapter shall apply to measures affecting trade in energy related services, irrespective of the energy source dealt with, technology used, whether the energy source is renewable or non-renewable, and whether the service is supplied onshore or offshore."*

El texto propuesto del TiSA[xv] declara en el Artículo 1 que su ámbito de aplicación serán todas las fuentes y tipos de tecnologías energéticas, lo que no permitirá que ni al público interesado ni a sus responsables políticos electos promover la energía renovable frente a la no renovable, la limpia frente a la sucia, o los servicios locales frente a los importados[xvi].

El principio de "neutralidad tecnológica" apareció por primera vez en las conversaciones en materia de comercio a través del Acuerdo sobre Servicios de Telecomunicaciones de 1996 de la OMC para evitar que las tecnologías emergentes fueran discriminadas, p.ej. cable frente a celular o satélite.[xvii]

La aplicación por parte del TiSA de este mismo principio a todos los sectores energéticos da lugar a un enfoque ofuscado de la formulación de políticas en el sector quizás más delicado de la economía en un momento en el que la humanidad debe realizar urgentemente un giro histórico hacia fuentes de energía baja en emisiones de carbono para evitar una catástrofe climática a escala mundial.

Los Estados que están intentando pasar, por ejemplo, de la importación de carbón al uso de energía solar local deben ampliar las medidas adoptadas en un sector al resto.

Por ejemplo, México restringe, en virtud de su Constitución, la participación de empresas extranjeras en el sector petrolífero, pero está intentando abrir sus sectores de energía eólica y solar a la inversión y tecnología extranjeras.[xviii]

A pesar de la revolución turbulenta del país por las políticas petroleras que se presentan y todavía existen, el enfoque del TiSA podría obligar a México a aplicar las mismas reglas a todos los sectores energéticos por igual, impidiendo así a los países fomentar la participación extranjera en un área de actividad que deseen ampliar (p.ej., energías renovables) y desalentando o incluso prohibiéndola en otras (p.ej., petróleo).

Es posible que México desee una mayor inversión o expertos extranjeros en su sector de la energía eólica marina; sin embargo, el TiSA podría obligar a México a conceder el mismo acceso a las empresas petroleras extranjeras, aunque México tenga compromisos climáticos nacionales o multilaterales para reducir este sector debido a su nivel elevado de emisiones de carbono.

Imaginemos que el paquete de acciones climáticas de México tras el Acuerdo de París incluyera medidas de "transición justa" para apoyar a los trabajadores del sector petrolero eliminando las restricciones para proveedores extranjeros de servicios de energía renovable. Mantener estos controles para el sector del petróleo podría proteger a los empleados del sector ante la competencia extranjera en un sector en el que disminuyen las oportunidades

porque la ciencia climática dice que México debe reducir rápidamente su producción de petróleo. ¿Prohibiría el TISA también las medidas que protegen los puestos de trabajo de ciudadanos de países que poseen petróleo o promueven o garantizan el empleo en el país?

Puede que la neutralidad tecnológica no prohíba absolutamente a los países adoptar todas las medidas necesarias para cambiar sus fuentes energéticas; sin embargo, imponer tales principios reduce intrínsecamente el abanico de medidas disponibles para que los legisladores introduzcan prudentemente una transición ambiciosa y equitativa a suministros sostenibles.

## EL TiSA INCLUIRÍA TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENERGÍA

### Artículo II – Definiciones

*"For the purpose of this Chapter:*

1. *a) «energy related services» means services incidental to exploration, exploitation, development, productions or distribution of energy or energy resources to the extent such services are supplied to energy companies, directly or indirectly through their contractors or sub- contractors;*
2. *b) "energy companies" means persons holding the right to undertake exploration, exploitation, development, productions or distribution of energy or energy sources.*

Parece ser que el Artículo II del TISA propuesto se aplicaría a todas las actividades (servicios) relacionadas con la explotación de recursos energéticos, incluidos todos los pasos del proceso de producción de combustibles fósiles, desde la exploración y el refinado a la distribución. La definición de servicios energéticos del TiSA abarca la Clasificación Central de Productos, o CPC, el sistema de clasificación de las Naciones Unidas "basado en las características físicas de los productos o en la naturaleza de los servicios prestados".[xix]

La definición del TISA de "empresas energéticas" cubre claramente a las personas responsables de ejercer los derechos de explotación sobre los recursos, también conocido como propiedad.

A pesar de que la definición del TiSA reconoce la propiedad sobre los recursos energéticos, el texto propuesto sobre SRE en realidad exige a los países que establezcan mercados de servicios no regulados para proveedores extranjeros "en la medida en que estos servicios se presten a empresas energéticas", garantizando así a los actores privados el acceso no restringido a la explotación de recursos energéticos, independientemente de la nacionalidad.

El propósito del Artículo II parece ser establecer la máxima cobertura posible del régimen sobre todo el sector energético para que cualquier actividad esté sujeta a las nuevas disciplinas comerciales determinadas por el TiSA.

## *FRACKING* LIBRE PARA TODO EL MUNDO Y EN TODAS PARTES

**Artículo III – Comercio transfronterizo**

*"1. Each Party shall undertake commitments without limitations to permit cross-border supply as described in Article I-1, 2 (a) and (b) of energy related services to the extent they belong under the following CPC categories:*

- *- architectural services [CPC 8671],*
- *- engineering services [CPC 8672],*
- *- integrated engineering services [CPC 8673],*
- *- management consulting services [CPC 865],*
- *- services related to management consulting services [CPC 866],*
- *- site formation and clearance services [CPC 5113] (including geothermal drilling services),*
- *- maintenance and repair of equipment [CPC 633 + 8861 - 8866] and*
- *- construction and related engineering services [CPC 51]*

- *2. Subject to any terms, limitations, conditions, and qualifications set out in its Schedule, each Party shall permit cross-border supply of energy related services to the extent they belong under the following CPC categories:*
    - *- rental/leasing services without operator related to ships [CPC 83103],*
    - *- rental/leasing services without operator related to other transport equipment [CPC 83101+83102],*
    - *- rental/leasing services without operator related to other machinery and equipment [CPC 83106+83109],*
      *- technical testing and analysis services [CPC 8676],*
- *- services incidental to mining [CPC 883, 5115],*
- *- related scientific and technical consulting services [CPC 8675],*
- *- environmental services [CPC 94],*
- *- other lodging services n.e.c [CPC 64199] (lodging offshore),*
- *- maritime domestic transport services [CPC 7212],*
- *- maritime towing and pushing services [CPC 7214] and*
- *- bulk storage services of liquids or gases [CPC 7422*]."

Los compromisos contraídos por los participantes en el TiSA "no contienen restricciones" (Artículo III.1) o "están establecidos en su Lista de Compromisos", donde se pretende eliminar con el tiempo los términos, restricciones y condiciones (Artículo III.2).

De este modo, los proveedores de servicios podrían cuestionar las condiciones impuestas a las empresas energéticas, como la de exigir a los proveedores extranjeros de servicios que contraten a mano de obra local y se abastezcan de productos locales (debido a las reglas de trato nacional) o la de instalar la última tecnología para la captura de metano o incluso prohibir el *fracking* (debido a las normas de acceso al mercado).

La aplicación de estas disciplinas al comercio transfronterizo de servicios aumentaría los poderes existentes de las empresas otorgados por las normas comerciales de la OMC para frenar las soluciones actuales al desempleo persistente y el desarrollo de energía limpia, incluso en el plano subnacional, donde los gobiernos regionales y locales a menudo generan cambios a través de la formulación de políticas.

Las jurisdicciones que quieran abordar la crisis ecológica y la falta de igualdad por medio del aumento de la energía limpia y la creación de empleo local podrían toparse rápidamente con las normas comerciales rígidas del TiSA que, de aprobarse, atarían de manos a los legisladores.

Como informó recientemente el diario principal de Canadá, *The Globe and Mail*, "Japón y la Unión Europea presentaron quejas contra Ontario, alegando que el programa de la provincia violaba el derecho mercantil internacional porque presionaba injustamente a los productores de energía limpia a adquirir material y servicios de empresas situadas en la provincia".[xx]

La finalización de un anexo sobre SRE en el TiSA podría, por ejemplo, impedir que los gobiernos den prioridad a los contratos con empresas que contratan a personal local, lo que socavaría la creación de empleo en el plano nacional y el desarrollo de una fuerza de trabajo nacional. Aunque puede que las empresas extranjeras se abastezcan localmente (de la ingeniería a la excavación de zanjas, de la instalación de paneles solares al mantenimiento de turbinas), parece que el TiSA esté escrito para dar un poder todavía mayor a estas mismas empresas extranjeras para que tengan plena flexibilidad para contratar a quien quieran.

La Ley de contenido local (2010) de Nigeria es precisamente el tipo de legislación que los demandantes del TiSA quieren sancionar, puesto que la ley favorece y da prioridad a las empresas locales nigerianas frente a las empresas extranjeras cuando los gobiernos contratan productos y servicios para el sector energético.[xxi] La ley es una reacción lógica y legítima tras décadas en las que los nigerianos han visto que los fondos estatales acaban en manos de empresas extranjeras a expensas de los actores nacionales.

El "contenido local" a menudo hace referencia solamente a los productos; sin embargo, "el Presidente en funciones, Goodluck Jonathan, estableció que a partir de ahora se deberían tener en cuenta exclusivamente a las empresas de servicios nigerianas que demuestren que poseen equipos, personal nigeriano y la capacidad de llevar a cabo tareas en el sector nigeriano del gas y el petróleo".

Si bien es posible que la Ley de contenido local de Nigeria ya viole las disposiciones sobre trato nacional del AGCS, parece que el TiSA tiene por objeto establecer normas sobre lo que las personas pueden o no pueden hacer a través de sus gobiernos para garantizar la obtención de beneficios nacionales de la participación extranjera en la explotación de energía.

Nigeria no participa en las conversaciones sobre el TiSA. El objetivo del acuerdo "plurilateral" es establecer una "norma firme" para la liberalización de los servicios que se aplique con el tiempo a todos los Miembros de la OMC; así, las reglas propuestas por el TiSA podrían considerar que la legislación de Nigeria constituye una violación por discriminar a las empresas extranjeras.

## NUEVAS LIBERTADES PARA LOS INVERSORES EXTRANJEROS EN CASI CADA ÁREA

### Artículo IV - Presencia comercial

"*1. Each Party shall undertake commitments without limitations to permit supply through commercial presence of energy related services to the extent they belong under the following CPC categories:*

- *- architectural services [CPC 8671],*
- *- engineering services [CPC 8672],*
- *- integrated engineering services [CPC 8673],*
- *- management consulting services [CPC 865],*
- *- services related to management consulting services [CPC 866],*
- *- technical testing and analysis services [CPC 8676],*
- *- services incidental to mining [CPC 883, 5115],*
- *- related scientific and technical consulting services [CPC 8675],*
- *- site formation and clearance services [CPC 5113] (including geothermal drilling services),*
- *- maintenance and repair of equipment [CPC 633 + 8861 - 8866],*
- *- construction and related engineering services [CPC 51],*
- *- environmental services [CPC 94],*
- *- other lodging services n.e.c. [CPC 64199] (lodging offshore) and*
- *- bulk storage services of liquids or gases [CPC 7422].*

*2. Subject to any terms, limitations, conditions and qualifications set out in its Schedule, each Party shall permit supply through commercial presence of energy related services to the extent they belong under the following CPC categories:*

- *- rental/leasing services without operator related to ships [CPC 83103],*
- *- rental/leasing services without operator related to other transport equipment [CPC 83101+83102],*
- *- rental/leasing services without operator related to other machinery and equipment [CPC 83106+83109],*
- *- maritime domestic transport services [CPC 7212] and*
- *- maritime towing and pushing services [CPC 7214]. "*

La "presencia comercial" significa en la jerga comercial el derecho de los inversores extranjeros a establecerse directamente en un país determinado, es decir, nuevos derechos para que los inversores extranjeros hagan negocios en el país. *El TiSA no solo concedería el derecho para establecer una empresa relacionada con la energía, sino que garantizaría la neutralidad tecnológica de la reglamentación de esa empresa.* El Artículo IV establecería estos derechos sin aplicar ningún límite o restricción en los sectores de servicios enumerados en el Párrafo 1.

El Párrafo 2 también establecería el derecho de presencia comercial en los sectores de servicios mencionados, aunque los países signatarios podrían imponer "términos, limitaciones y condiciones" específicos sobre los inversores extranjeros en la Lista de Compromisos de los países, que al final se reducirían o eliminarían a través de rondas sucesivas de negociaciones.

La oposición del TiSA a estas condiciones se conoce como el principio de "trinquete", un proceso cuyo objetivo es liberalizar contante y continuamente cada vez más cada sector de

servicios específico hasta que los inversores y los proveedores de servicios extranjeros no estén sometidos a ninguna reglamentación y puedan hacer lo que quieran.

## TU ENERGÍA, MI MERCADO

### Artículo V - Soberanía sobre recursos energéticos

"*1. The Parties recognise state sovereignty and sovereign rights over energy resources. They reaffirm that such rights must be exercised in accordance with, and subject to, the rules of international law.*

*2. Without affecting the objective of promoting trade in energy related services, the Agreement shall in no way prejudice the rules in the respective Parties governing the system of property ownership of energy resources.*

*3. Each Party continues to hold, in particular, the rights to decide the geographical areas to be made available for exploration, development and exploitation of its energy resources, the optimisation of their recovery and the rate at which they may be depleted or otherwise exploited, to specify and enjoy any taxes, royalties or other financial payments payable by virtue of such exploration and exploitation, and to regulate the environmental and safety aspects of such exploration, development and exploitation, and to participate in such exploration and exploitation, inter alia, through direct participation by the government or through state enterprises."*

El Artículo V garantiza a los gobiernos que el TiSA "reconoce" la soberanía sobre el comercio de energía, pero se puede interpretar cada párrafo como una limitación importante de la soberanía:

El Párrafo 1 clarifica que la soberanía sobre los recursos energéticos "está sujeta" al derecho internacional, en particular el TiSA.

El Párrafo 2 es una doble negación, lo que se puede interpretar como que el TiSA *sí que limita* las normas que regulan la propiedad si esas normas afectan al objetivo de promover el comercio de servicios relacionados con la energía.

El Párrafo 3 garantiza a los gobiernos que el TiSA no les prohíbe desempeñar varias funciones tradicionales. Sin embargo, el Párrafo 1 estipula que cada función está limitada por el TiSA. Por ejemplo, los gobiernos pueden seguir operando a través de empresas estatales, pero también deben permitir la presencia comercial de filiales extranjeras (p.ej., en servicios relacionados con la minería y el almacenamiento a granel de combustibles).

Parece que el principio que el TiSA quiere establecer es subyugar la "soberanía sobre los recursos energéticos" de los países a las normas comerciales internacionales que imponen la antítesis del autogobierno.

El enfoque de "tu energía, mi mercado" del TiSA eliminaría en la práctica la autoridad de los Estados para garantizar beneficios económicos nacionales de la explotación de recursos energéticos soberanos exigiendo a los Estados el establecimiento de mercados libres para que las empresas extranjeras que prestan servicios relacionados con la energía, como Halliburton.

El TiSA “reafirma” la soberanía estatal sobre los recursos pero después declara que los recursos “estarán sujetos a normas del derecho internacional” que reducen el control estatal. Después, establece mercados individuales de servicios para cada actividad relacionada con la energía del sistema de CPC de la ONU que categoriza las áreas de actividades económicas.[xxii] El TiSA exige que los mercados de servicios se abran a los proveedores extranjeros de servicios, lo que obliga a los Estados a ceder a entidades extranjeras muchos de los beneficios económicos esenciales de la explotación de recursos energéticos de propiedad pública.

A pesar de que el TiSA declara que respeta la soberanía, políticas populares como la exigencia de consultar al público para grandes proyectos, la aprobación de construcciones en áreas delicadas o la contratación de mano de obra local, se hacen vulnerables sigilosamente a los ataques del Artículo VI sobre el Derecho de reglamentación por medio del debilitamiento de medidas que no se consideran “necesarias,” “legítimas” u “objetivas”, pero que pueden afectar directamente a la tasa o la escala de la explotación de recursos energéticos.

Todas estas condiciones mencionadas arriba se detallan como temas específicos de otro anexo propuesto del TiSA sobre Reglamentación nacional,[xxiii] como se explica en informes anteriores de la ISP sobre el TiSA[xxiv] y reforzarían las normas propuestas en el AGCS.[xxv]

## FALSA SENSACIÓN DE SEGURIDAD PARA EL “ESPACIO POLÍTICO”

### Artículo VI - Derecho de reglamentación

*“1. Consistent with the provisions of this Agreement, each Party retains the right to regulate and to introduce or maintain measures affecting trade in energy related services in order to meet legitimate national policy objectives. All such measures shall be clearly defined, transparent and objective.*

*2. Measures by Parties relating to licensing requirements and procedures, qualification requirements and procedures, and technical standards affecting trade in energy related services shall be pre-established and published, based on objective and transparent criteria and relevant to the supply of the services to which they apply.*

*3. Parties shall work to ensure maximum transparency of relevant processes relating to the development and application of domestic and international standards by non-governmental bodies.*

*4. Where technical standards are required and relevant international standards exist or their completion is imminent, each Party shall take them or the relevant parts of them into account in formulating their technical standards, except when such international standards or relevant parts would be an ineffective or inappropriate means for the fulfilment of national policy objectives.”*

El Artículo VI parece proteger las decisiones nacionales que regulan el sector energético, mientras que su intención es que los gobiernos acepten “regular a los reguladores”.

Los críticos de las políticas comerciales han señalado previamente que “los grupos sobre diferencias descartarán todos los argumentos que no sean exclusivamente comerciales al decidir si los criterios de reglamentación son objetivos y transparentes”.[xxvi]

El anexo sobre RSE podría poner en peligro los requisitos para licencias y los permisos para todo tipo de actividades, desde la construcción de oleoductos y otras infraestructuras esenciales a la perforación, el almacenamiento y la transmisión.

Muchas de estas actividades pueden requerir una evaluación ambiental previa y medidas de mitigación, así como la opinión del público y otros procesos, procedimientos de seguridad y políticas ya establecidas para garantizar beneficios públicos de los servicios.

Los textos conexos del TiSA sobre requisitos de transparencia, disciplinas de reglamentación nacional y otros temas transversales vienen a reforzar los compromisos con respecto a los SRE.

Será interesante ver cómo el Representante estadounidense para Asuntos Comerciales aplicará ahora la nueva "prueba climática" del Presidente cuando considere una nueva infraestructura energética para los oleoductos de carburantes fósiles, como el proyecto del oleoducto Keystone XL rechazado recientemente.

El texto propuesto del TiSA para limitar las regulaciones nacionales utiliza varios términos (véase el cuadro de Stumberg abajo), como "transparente," "objetivo", "pertinente" y "apropiado", que pueden sonar nobles pero que en realidad están cargadas de implicaciones jurídicas que podrían llevar a que las empresas hagan retroceder casi cualquier medida que proteja el bien común. Un medio del que disponen los gobiernos para regular los servicios es exigir permisos o licencias a los proveedores de servicios antes de que se les permita operar. A menudo, los proveedores de servicios consideran estos permisos como barreras injustificadas para el "libre comercio" de servicios.

**CUADRO: JERGA COMERCIAL TRADUCIDA: DERECHO DE REGLAMENTACIÓN**

**El Profesor Robert Stumberg, de la Facultad de Derecho de Georgetown University, analizó estos términos de forma que pueden ser rebatidos directamente, más firmemente que la analogía con la decisión sobre el oleoducto Keystone (véase nota a pie de página 15):**

**--"Preestablecida" es una regla contra el cambio: podría negar una reglamentación adoptada después de la creación de una empresa, la compra de una propiedad o el establecimiento de la cuota de mercado por parte de una empresa.**
**--"Objetiva" tiene cinco definiciones en los documentos de la OMS, p.ej. "no subjetiva" (que socava las pruebas de sopesamiento para determinar el interés público) y "menos restrictiva del comercio".**
**--"Pertinente" en el contexto del AGCS está relacionado con la prestación de servicios, que podría utilizarse para oponerse a medidas que protegen de los efectos externos de los servicios energéticos en el medio ambiente, los recursos estéticos o culturales u otros sectores de una economía local.**

**Para consultar otros ejemplos sobre cómo el anexo del TiSA podría entrar en conflicto con la reglamentación estadounidense de los servicios públicos esenciales, véase el informe de Stumberg de 2005, *GATS and Electricity*.**

Por ejemplo, la decisión reciente del Presidente de EE.UU., Barack Obama, de rechazar el permiso para el polémico oleoducto Keystone XL —que transportaría crudo canadiense de las arenas bituminosas de Alberta a la costa del Golfo para exportación mundial— fue criticada fuertemente por el proponente del oleoducto, una empresa canadiense llamada TransCanada. Puesto que el oleoducto propuesto atravesaría una frontera internacional,

EE.UU. emite un permiso presidencial, precedido de una recomendación del Departamento de Estado.

Sean cual fueren las deficiencias existentes en los argumentos de inversión de TransCanada, el TiSA las apoyaría y ofrecería al Gobierno de Canadá, al menos, las bases para una reclamación en virtud del TiSA. Si se aprueba el TiSA, las disposiciones descritas arriba podrían utilizarse para impugnar legalmente el proceso de toma de decisiones de EE.UU. por carecer de la "máxima transparencia de los procesos pertinentes" si, por ejemplo, no se hicieran públicos todos los aspectos de la evaluación por parte del Estado; o si las opiniones públicas basadas en argumentos climáticos no se consideraran "objetivas"; o si las decisiones no se basaran en criterios "preestablecidos" como el impacto climático, o cualquier factor que Canadá considere discutible.

Un análisis realizado por Nuestro Mundo No Está En Venta (OWINFS) argumenta: "El anexo propuesto define las normas técnicas (Artículo 3(d)), que capturarían no solo la reglamentación de los servicios sino también la de los productos si la norma específica el equipamiento que se debe utilizar al prestar un servicio".[xxvii] Esto significa, por ejemplo, en el caso de los gobiernos que quieren que las empresas de *fracking* prevengan el escape de metano peligroso (un gas de efecto invernadero mucho más potente que el dióxido de carbono) por medio del uso de tecnologías que capturen el metano mientras se realiza el *fracking*, que el texto del TiSA propuesto que restringe la reglamentación nacional podría utilizarse para impedir que los gobiernos exijan a las empresas que utilicen esas tecnologías.

Los análisis de OWINFS (primer enlace abajo) y otras organizaciones (segundo enlace) proporcionan explicaciones más detalladas de los posibles usos de las disposiciones propuestas sobre reglamentación nacional del TiSA.

**Enlaces para esta sección:**
http://www.ourworldisnotforsale.org/sites/default/files/Analysis-TiSA-Domestic-Regulation-Annex.pdf
http://www.world-psi.org/sites/default/files/documents/research/report_tisa_eng_lr2.pdf

## MANDATO EQUIVOCADO CON RESPECTO A LOS MONOPOLIOS

### Artículo VII - Competencia

*"1. Each Party shall work to alleviate market distortions and barriers to competition in the supply of energy related services, including the distortions originating from the dominant position of [national] energy companies.*

*2. Each Party shall ensure that it has and enforces such laws and regulations as are necessary and appropriate to address anti-competitive conduct in the energy related services markets.*

*3. Each Party shall ensure that their respective competition law and policy are enforce in a transparent, timely, objective and non-discriminatory manner."*

Cabe señalar que este artículo contradice el Artículo V relativo a la soberanía sobre los recursos energéticos al pedir a las Partes que reduzcan las "distorsiones" que permiten que las empresas locales o nacionales dominen la competencia.

El Artículo VII podría funcionar bien con respecto a la energía limpia en el caso, por ejemplo, del bloqueo en California por parte de los servicios básicos propiedad de inversores de medidas que podrían incrementar significativamente las energías renovables mediante la "medición neta".[xxviii] Sin embargo, la presencia de la palabra "[nacionales]" entre corchetes revela que esta exigencia es sorprendentemente similar a la de la agenda de Halliburton de hace una década. Está impulsada por el deseo creciente de muchas empresas de servicios petroleros de penetrar en el 90 por ciento de los recursos de combustibles fósiles del planeta que actualmente son propiedad estatal.

Puesto que los miembros del TiSA aspiran a que se adopte primero como un acuerdo "plurilateral" y más tarde llevarlo a la OMC para que lo adopten otros Miembros, queda patente cómo las empresas mundiales de servicios petroleros intentan utilizarlo para acabar con las empresas públicas de los mayores países de la OPEP, así como de países que no pertenecen a la OPEP que también operan empresas estatales.

Puede que los gigantes de la energía geotérmica de Islandia tengan buenas intenciones al exportar sus conocimientos técnicos, pero Halliburton y otros gigantes de la industria petrolera serán los que se beneficien del mandato equivocado del TiSA, que abre nuevas y enormes oportunidades de mercado para el sector dominante de los combustibles fósiles.

## EL GASTO PÚBLICO COMO MERCADO CLAVE

**[Artículo VIII - Contratación de servicios relacionados con la energía]**

La propuesta incluye un espacio entre corchetes reservado para introducir contenido, lo que denota que es provisional y/o no se ha convenido su inclusión. Esto indica que los proponentes tienen la intención de incluir la adquisición (contratación) estatal de servicios relacionados con la energía en el anexo.

La contratación ya está cubierta por el artículo fundamental del TiSA sobre contratación, que importa el Artículo XIII del AGCS. En concreto, excluye la contratación para consumo por parte del Estado pero cubre la contratación de servicios de reventa al público, p.ej. servicios energéticos.

Como las conversaciones sobre el TiSA definen todas las actividades relacionadas con la energía — de exploración a distribución— como "servicios relacionados con la energía", incluida la contratación pública, los RSE ampliarían en la práctica a las políticas energéticas y climáticas las normas comerciales mundiales que anteponen la inversión privada y la expansión de las exportaciones al resto de intereses públicos.

El enorme poder de mercado de la contratación pública a menudo es utilizado por funcionarios federales, estatales y locales para alcanzar objetivos medioambientales locales, estimular el empleo local e invertir la discriminación de comunidades marginadas.

Los presupuestos públicos a menudo se utilizan para contratar tipos específicos de servicios o productos de personas o poblaciones que han sido excluidas y discriminadas históricamente por diversos motivos raciales o étnicos. Estas políticas de contratación son

muy importantes en países con una larga historia de poderes coloniales que expropian recursos y su legado neocolonial actual que emplean las empresas extranjeras.

El experimento de Sudáfrica en políticas sobre energías renovables, el Programa de Productores Independientes de Energía Renovable, es un ejemplo excelente de la amenaza que representa el TiSA —en el caso de que se exporte a la OMC— para las decisiones soberanas nacionales de fomentar nuevas mezclas energéticas y garantizar la distribución equitativa de la propiedad y los beneficios entre actores locales, priorizando especialmente las poblaciones marginadas tradicionalmente.[xxix]

## TEXTO PROPUESTO DEL TiSA SOBRE "REGLAMENTACIÓN NACIONAL" Y "TRANSPARENCIA"

Los anexos para el TiSA están reforzados por otros capítulos cuyo contenido se solapa, como los capítulos sobre requisitos de transparencia, las disciplinas sobre la reglamentación nacional y otros temas transversales que impondrían más restricciones sobre el espacio para las políticas públicas de los gobiernos en materia de clima, conservación, creación de puestos de trabajo nacionales y otras metas públicas.

Por ejemplo, el texto sobre transparencia (en inglés) otorgaría a las empresas energéticas el derecho de hacer aportes a medidas propuestas, como leyes, normativas, procedimientos y decisiones administrativas, y potencialmente obligaría a los gobiernos a responder a las empresas extranjeras que hubieran hecho contribuciones antes de tomar cualquier decisión definitiva con respecto a cualquier medida propuesta.

De manera similar, el anexo sobre reglamentación nacional propone limitar la capacidad de los gobiernos de regular las normas y procedimientos relativos a las licencias, las normas técnicas y las cualificaciones profesionales. Para ejemplos sobre reglamentación nacional, véase la sección dedicada a ese tema.

Según el análisis publicado previamente por Wikileaks, el anexo del TISA sobre reglamentación nacional contiene actualmente más de 20 razones para oponerse a las normativas no discriminatorias y transparentes.

La ISP ya ha publicado otros análisis detallados sobre los posibles problemas que podría presentar la adopción por parte de los gobiernos de estas disciplinas propuestas sobre reglamentación nacional, como:

"El TISA frente a los Servicios Públicos", de Scott Sinclair [xxx]
"El acuerdo de los auténticos buenos amigos de las empresas transnacionales", de Ellen Gould [xxxi]
Otros informes de analistas que han explicado las amenazas del TiSA a la reglamentación nacional están disponibles en el sitio web de Nuestro Mundo No Está En Venta. [xxxii]

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aparte de socavar el sistema existente de reglamentación de los servicios esenciales en Estados Unidos, las normas propuestas por el TiSA para los SRE son una amenaza para una serie de medidas destinadas a reducir las emisiones de carbono y garantizar que la explotación de los recursos energéticos beneficie verdaderamente a los países y comunidades que poseen los recursos, así como a los trabajadores y trabajadoras, que son elementos necesarios de la organización de la producción.

Los gobiernos que participan en las conversaciones sobre el TiSA en Ginebra deberían recapacitar y evaluar las repercusiones de lo que están negociando y qué relación guarda con sus otros objetivos prioritarios, en particular en lo que concierne a la necesidad urgente de abordar el cambio climático. El imperativo de crear economías bajas en emisiones de carbono debe prevalecer sobre las presiones para obtener ganancias a corto plazo de las poderosas empresas de combustibles fósiles.

## SOBRE EL AUTOR

*Victor Menotti trabaja para el Foro Internacional sobre Globalización (FIG). Ha escrito y hablado extensamente sobre el impacto de la globalización en los ecosistemas y ha ayudado a construir redes internacionales entre los productores de energía y los trabajadores del sector, así como comunidades indígenas que se dedican a la agricultura, la silvicultura y la pesca tradicionales cuya supervivencia depende del uso sostenible de la ecología del planeta. Es el autor del informe del FIG "Free Trade, Free Logging: How the World Trade Organization Undermines Global Forest Conservation"; "The Other Oil War: The Halliburton Agenda on WTO Energy Services"; el capítulo "WTO and Native Sovereignty" en 'Paradigm Wars: Indigenous Peoples' Resistance to Economic Globalization', y "The WTO and Sustainable Fisheries" para el Institute for Fisheries Resources.*

## NOTAS

[i] http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf
[ii] http://www.ourworldisnotforsale.org/es/node/1559
[iii] http://www.oxfordenergy.org/wpcms/wp-content/uploads/2010/11/SP12-TheWorldTradeOrganizationandOil-AJimenezGuerra-2001.pdf
[iv] However, GATS Article XVI (Market Access) provides that the prohibition on limiting service operations or volume of services does not cover measures that "limit inputs for the supply of services." While widely viewed as granting an environmental exception for market access rules, this flexibility does not extend to GATS National Treatment rules (requiring foreign service suppliers to be treated no less favorably than nationals), which act as a barrier to climate policy.
[v] http://www.ourworldisnotforsale.org/en/article/tisa-framework-reregulating-global-trade-services
[vi] https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/speeches/transcripts/2014/July/Testimony-Deputy-USTR-Punke-Before-House-Ways-Means-Committee-Trade
[vii] http://www.wtrg.com/EnergyReport/National-Energy-Policy.pdf
[viii] http://fpc.state.gov/documents/organization/38004.pdf
[ix] http://cepr.net/publications/op-eds-columns/bush-administration-pushes-for-regime-change-in-venezuela
[x] Personal communication with USTR services staff after author's presentation at civil society side events in San Francisco.
[xi] http://dfat.gov.au/trade/agreements/tpp/official-documents/Pages/official-documents.aspx
[xii] https://ustr.gov/sites/default/files/ITAC-6-Energy-and-Energy-Services.pdf
[xiii] http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/tisa/
[xiv] https://wikileaks.org/tisa/
[xv] https://wikileaks.org/tisa/TiSA-Energy-Related-Services-Proposal-IS-NO/TiSA-Energy-Related-Services-Proposal-IS-NO.pdf

[xvi] El Artículo 3 del GATT ya prohíbe la preferencia de productos energéticos locales en lugar de importados. El Anexo del TiSA deja claro que el principio de neutralidad se aplica a los servicios energéticos.
[xvii] https://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/analytic_index_e/gats_01_e.htm
[xviii]http://economia.elpais.com/economia/2014/04/30/actualidad/1398880260_588331.html
[xix] https://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=309
[xx] http://www.theglobeandmail.com/report-on-business/industry-news/energy-and-resources/wto-rules-against-ontario-in-green-energy-dispute/article5461941/
[xxi] http://www.loc.gov/law/foreign-news/article/nigeria-local-content-bill-signed-into-law/
[xxii] http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/cpc-21.asp
[xxiii] http://www.ourworldisnotforsale.org/sites/default/files/Analysis-TiSA-Domestic-Regulation-Annex.pdf
[xxiv] http://www.world-psi.org/sites/default/files/documents/research/report_tisa_esp_lr_2.pdf
[xxv] Stumberg, Robert, *Negotiations on Domestic Regulation: A Plain Language Guide*, Harrison Institute for Public Law, Georgetown University 19 May 2010.
[xxvi] http://www.ourworldisnotforsale.org/sites/default/files/Analysis-TiSA-Domestic-Regulation-Annex.pdf
[xxvii] http://www.ourworldisnotforsale.org/sites/default/files/Analysis-TiSA-Domestic-Regulation-Annex.pdf
[xxviii] http://www.350bayarea.org/rally_for_solar_10_14
[xxix] Baker, L and Wlokas, H L. 2015. South Africa's renewable energy procurement: A new frontier? Energy Research Centre, University of Cape Town, Cape Town, South Africa.
[xxx] http://www.world-psi.org/sites/default/files/documents/research/es_tisapaper_final_web.pdf
[xxxi] http://www.world-psi.org/sites/default/files/documents/research/report_tisa_esp_lr_2.pdf
[xxxii] http://www.ourworldisnotforsale.org/sites/default/files/Analysis-TiSA-Domestic-Regulation-Annex.pdf